



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría I

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, EN ARAS DE QUE SE DE CABAL ACATAMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 472 DE 1998, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LAS PROVIDENCIAS Nos. 058-059 POR MEDIO DE LAS CUALES SE ADMITE LA DEMANDA Y CORRE TRASLADO DE LA MEDIDA CAUTELAR AMBAS DEL 13 DE FEBRERO DE 2019, EXPIDE EL PRESENTE:

A V I S O

Y por medio del mismo **HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA** que ante esta Corporación, en ejercicio del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos, consagrado en el artículo 144 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011-, el señor **EDUARDO ALFONSO CORREA VALENCIA**, ha formulado demanda contra la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI -.**, en procura de la protección del derecho colectivo a la **MORAL ADMINISTRATIVA** consagrada en el literal b) del artículo 4 de la ley 472 de 1998"

El mencionado proceso quedó radicado bajo el N° **76001-23-33-000-2019-00101-00**, siendo Ponente la Honorable Magistrada, doctora **PATRICIA FEUILLET PALOMARES**, admitida la demanda mediante auto No. 058 y auto No. 059 que corre traslado de la medida cautelar ambos del trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019), por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Para su publicación por parte del extremo demandante, **habida cuenta de los eventuales beneficiarios**, el presente aviso se fija en cartelera de la Secretaría de la Corporación -Sistema Oral-, hoy veinticinco (25) de febrero de dos mil diecinueve (2019), quedando a disposición de los interesados la copia pertinente para el propósito de ley, **a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz.** Copia del mismo, será publicado en la página web de la Rama Judicial

JUAN DIEGO ORNDORFF MUÑOZ

Secretario
RDPL